



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Ministerial Nº 522-2009-MEM/DM

Lima, 10 DIC. 2009

VISTOS:

El Informe Técnico N° 002-2009/MEM-SEG-IMA, de fecha 9 de diciembre de 2009; Informe N° 250-2009-MEM-OGA/LOG, la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, de fecha 10 de diciembre de 2009 y el Informe Legal N° 285-2009-MEM-OGJ, de fecha 10 de diciembre de 2009, que sustentan la exoneración del Ministerio de Energía y Minas del Proceso de Selección para la contratación del servicio de publicidad televisiva y radial referida a la campaña "Promoviendo la Electrificación Rural";

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución, el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, corresponde al Ministerio de Energía y Minas formular, en armonía con la política general y los planes del Gobierno, las políticas de alcance nacional en materia de electricidad, hidrocarburos y minería, supervisando y evaluando cumplimiento de dichas medidas;

Que, asimismo, el Ministerio de Energía y Minas promueve el desarrollo integral y sostenible de las actividades minero - energéticas normando y/o supervisando, según sea el caso, el cumplimiento de las políticas de alcance nacional;

Que, en ese sentido, le corresponde al Estado a través del Ministerio de Energía y Minas, entablar las acciones que sean necesarias para promover inversiones que permitan el desarrollo sostenible de las distintas regiones del Perú, para ello es importante brindar información de los beneficios que los distintos proyectos de inversión minero-energéticos proveen a la población en su conjunto;

Que, es por ello, que le corresponde al Ministerio de Energía y Minas divulgar los aspectos integrales de dichas reformas a través del desarrollo de una campaña de difusión pública en diversos medios de comunicación; para con ello, facilitar, a la población, una mejor comprensión de los impactos económicos y sociales que éstas irrogan a las distintas comunidades del país, como es el caso particular de la campaña "Promoviendo la Electrificación Rural";

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 002-2009/MEM-SEG-IMA de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones, la campaña "Promoviendo la Electrificación Rural" busca difundir y poner en conocimiento de la población en general las obras y acciones que el Ministerio de Energía y Minas ha realizado mediante la ejecución de un promedio de 400 obras de electrificación rural a nivel nacional, con el apoyo de las empresas regionales de electricidad, teniendo como objetivo principal llegar al 90% del coeficiente de electrificación nacional para el año 2011;



Que, el artículo 2° de la Ley N° 28874, Ley que Regula la Publicidad Estatal, permite el uso de recursos públicos destinados a la publicidad institucional cuando se trata, entre otros supuestos, de promover conductas de relevancia social,

Que, en esa línea, la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones del Ministerio de Energía y Minas ha presentado el Plan Estratégico de Comunicación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 3° de la Ley N° 28874, el mismo que contiene los lineamientos de la publicidad institucional que el Ministerio utilizará;

Que, la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones del Ministerio de Energía y Minas ha manifestado haber escogido los medios de televisión y radio, en la medida que los mismos cubren los requerimientos de alcance, sintonía y facilidad de acceso al público objetivo al cual se quiere llegar con la publicidad. Específicamente, se han escogido televisión y radio como los medios más influyentes y que además son los *mass media* preferidos por la población para obtener información (Fuente: Encuesta – Estado de la Opinión Pública sobre Medios de Comunicación, elaborada por el Instituto de Opinión Pública de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Septiembre de 2009);

Que, en atención a lo antes descrito y de acuerdo a lo solicitado por la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones del Ministerio de Energía y Minas en el Informe N° 002-2009/MEM-SEG-IMA, se ha considerado necesario contratar en el marco de la Ley N° 28874 a las Empresas que se detallan a continuación para que presten el servicio de publicidad televisiva referida a la campaña “Promoviendo la Electrificación Rural”:

| Televisión | Soporte | Importe |
|---|----------------------------|------------------------|
| Frecuencia Latina Representaciones S.A.C. | Frecuencia Latina Canal 2 | S/. 301 047,39 |
| Compañía Peruana de Radiodifusión S.A. | América Televisión Canal 4 | S/.670 529,30 |
| Global Corporation & Consulting S.A.C | Canal 5 | S/.107 635,50 |
| Andina de Radiodifusión S.A.C. | ATV Canal 9 | S/.566 559,00 |
| Radio | Soporte | Importe |
| Grupo RPP | RPP | S/.352 648,88 |
| Corporación Radial del Perú S.A. | Ritmo Romántica | S/.89 964,00 |
| Grupo Panamericana de Radios S.A. | Panamericana | S/.100 952,46 |
| Producciones Asturias SAC | CPN | S/.41 697,60 |
| TOTAL TELEVISIÓN y RADIO | | S/.2 231 034,13 |





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Ministerial ^{Nº522-2009-MEM/DM}

Que, en atención a lo específico y especializado de los términos de referencia, la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones señala que las Empresas que se han detallado en la presente Resolución, capturan la mayor parte de la sintonía y audiencia, dentro del público objetivo al cual se pretende llegar, apoyándose para ello en la información proveniente de la medición de sintonía establecida por las CPI (para la radio) e IBOPE TIME (a través del software TV DATA, para la televisión), vigente a la fecha;

Que, con Informe N° 250 -2009-MEM-OGA/LOG, la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración manifiesta haber realizado las cotizaciones correspondientes, conforme a las características y condiciones establecidas en las Bases y que la exoneración que nos ocupa se circunscribe a la omisión del proceso de selección, habiendo determinado que valor referencial de la referida contratación asciende al importe de S/. 2 231 034,13 (Dos Millones Doscientos Treinta y Un Mil Treinta y Cuatro con 13/100 Nuevos Soles), por un plazo de dieciocho (18) días calendario; por lo que los actos preparatorios y contratos que se celebren como consecuencia de aquella, deberán cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente;

Que, en la actividad N° 97 del Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Resolución Ministerial N° 022-2009-MEM/DM y modificado por Resoluciones Ministeriales N°s 066-2009-MEM/DM, 108-2009-MEM/DM y Resoluciones Secretariales N°s 016-2009-MEM/SEG, 021-2009-MEM/SEG, 028-2009-MEM/SEG y 037-2009-MEM/SEG, se incluyó la contratación del servicio de publicidad en diversos medios de comunicación; contándose con la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario N° 03333-2009-MEM/PRES por el importe de S/. 2 600 000,00 (Dos Millones Seiscientos Mil con 00/100 Nuevos Soles);

Que, en el ejercicio de las facultades de delegación contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM; y sus modificatorias; resulta conveniente delegar, en la Oficina General de Administración, la facultad de aprobar el expediente correspondiente al proceso exonerado bajo la modalidad de servicios personalísimos a que se refiere la presente resolución y las bases correspondientes;

Que, con Informe N° 285-2009-MEM-OAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica manifiesta que el literal f) del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, establece que están exoneradas de los procesos de selección, según sea el caso, las adquisiciones y contrataciones que se realicen para servicios personalísimos con la debida sustentación objetiva, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento; siendo que la exoneración tramitada cumple con los requisitos exigidos en el artículo 3° de la Ley N° 28874, Ley que Regula la Publicidad Estatal así como en lo establecido por el artículo 132° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2008-EF, el cual establece que cuando exista un requerimiento de contratar servicios especializados profesionales,



artísticos, científicos o tecnológicos, procede la exoneración por servicios personalísimos para contratar con personas naturales o jurídicas. Se encuentran incluidos en esta clasificación los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, en atención a las características particulares que los distinguen;

Con el visto bueno de la Oficina General de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28874, Ley que Regula la Publicidad Estatal; los artículos 20° y 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017; los artículos 132°, 133°, 134° y 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; el Decreto Ley 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la exoneración del Concurso Público para la Contratación del Servicio de Publicidad para el Ministerio de Energía y Minas, en la modalidad de servicios personalísimos, y así, contratar en forma directa y mediante acciones inmediatas, a los medios de comunicación que se detallan a continuación:

| Televisión | Importe |
|---|------------------------|
| Frecuencia Latina Representaciones S.A.C. | S/. 301 047,39 |
| Compañía Peruana de Radiodifusión S.A. | S/.670 529,30 |
| Global Corporation & Consulting S.A.C | S/.107 635,50 |
| Andina de Radiodifusión S.A.C. | S/.566 559,00 |
| Radio | Importe |
| Grupo RPP | S/.352 648,88 |
| Corporación Radial del Perú S.A. | S/.89 964,00 |
| Grupo Panamericana de Radios S.A. | S/.100 952,46 |
| Producciones Asturias SAC | S/.41 697,60 |
| TOTAL DE INVERSION EN TELEVISIÓN y RADIO | S/.2 231 034,13 |





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Ministerial ^{Nº522-2009-MEM/DM}

Artículo 2º.- La contratación a la que se refiere el artículo precedente será realizada por la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de Energía y Minas, por el monto de hasta S/. 2 231 034,13 (Dos Millones Doscientos Treinta y Un Mil Treinta y Cuatro con 13/100 Nuevos Soles) incluidos los impuestos de ley, por el plazo de dieciocho (18) días calendario, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, monto que será pagado a las mencionadas Empresas, de acuerdo a lo estipulado en los contratos a suscribirse con éstos, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3º.- Encargar a la Oficina General de Administración la aprobación del expediente y de los documentos correspondientes al proceso exonerado en la modalidad de servicios personalísimos.

Artículo 4º.- Disponer que la Oficina General de Administración remita copia de la presente Resolución y de los Informes del Visto a la Contraloría General de la República, así como publicar la presente resolución en el SEACE en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese y comuníquese.



PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

